

y preciso para dho Común a usado y combiniendo como con-
viene dize todos los combanientes referidos y que el Común
este vien suseldo de pan Desde luego nombraron y nombra-
ron por panaderos a Juan de los Joseph Diez, Juan de Moya escoco
fernando Thomas Gregorio Sumilla y Juan Garcia y Juan
Maxim Mathon a los quales se les encarga q una vez sea
tengo a cada uno hasta el mes de Mayo del año que viene de mil setecientos
cinquenta y seis en lo forma que los de otras latitudes
a que se les repartiere procediendo antes de su entrega el que lo a-
fianzan a satisfaccion del de poseerario que ha de responder
por ellas y con la precia o obligat^{on} que otros panaderos anse-
mantenen el diano ff de pan cosido y en sus dchos artidos en
vigado y multados y en dha forma aceptado q los sus dchos
ningun otro con ningun preceoto ha de poder a masar para los
mismos fines vno de la multa de dos ducados que sean a los
sifra de qualquiera contravenencia lo que seaga diano a dho
panaderos para su aceptacion y que den aviso a Sum. dho M^{te}
Calle mat para que compare a los que an contrabandean

Segundo Dixerón que aconee a combenir que la persona que
de el aserico por menor para el vanto ff sea afianzada para q
de ese modo no padezca quebranto alguna el dho principal el
aserico que vendiere en el diano ff desde luego vando esta fi-
lla de sus facultades nombrava y nombro por redibido para
dha renta afianzando y ganando con la obligat^{on} de haver a dha
renta primero al sus dho y dar fianzas hipotecarias hasta enca-
ridad de trescientos ducados.

Tercero que por quanto por Leyes de estos Reynos esta des-
pueso se con surman los ofizios de fieles ejecutores y que dan
en las Ciudades y Villas para que se survan como lo solia haver
antes que por la Mage^{stad} se vendieren pagando los dueños a los due-
ños de los dchos ofizios el precio justo en que se compraron y en
substancia el titulo expedido por el Rey nro S^{mo} que Dios se conser-
va a D^{no} Pedro Chico de Guzman Quiso Vizcaino de la Villa
de Tolosin por quien parece se compró en ochocientos ducados
asido con la calidad de haverlo de servir en el entretanto que
por la dha dha se le debuelva el precio en que lo compró